

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP-10-00556-2016
Bogotá D. C.

Señor
HARVY BOTERO ROJAS
Harmanday1@hotmail.com

MinCIT
2-2016-007895
2016-05-17 11:12:45 AM FOL:1
MEDIO:Email
REM:WILMAR FRANCO FRANCO
DES:HARVY BOTERO ROJAS

Destino: Externo
Asunto: **Consulta**

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta	27 de febrero de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015-132 – CONSULTA
Tema	CLASIFICACIÓN SEGÚN DECRETOS REGLAMENTARIOS DE LA LEY 1314 DE 2009

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, el parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 y el decreto 0302 de 2015, resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Una empresa que apenas se constituyó el 23 de diciembre del 2014 con un capital de \$ 30.000.000

- 1) ¿Pertenece al grupo 3 de las NIIF sabiendo que tiene 20 empleados?*
- 2) ¿A quién le debo enviar la información de la empresa bajo las NIIF?*
- 3) ¿Dónde dice el plazo de vencimiento para enviar la información o es fin del periodo?*
- 4) ¿Por qué medio debo enviar esta información?"*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del CTCP pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en las inquietudes formuladas por el peticionario, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos.

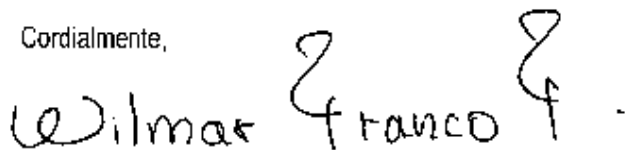
Sobre el interrogante planteado en la pregunta No. 1, nos permitimos señalar que se encuentra resuelto en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2015-673 del 10 de agosto de 2015 y que para efectos de consulta, adjuntamos el enlace correspondiente:

http://www.ctcp.gov.co/conceptos.php?pageNum_rslistdocuments=10&totalRows_rslistdocuments=920&concept_id=2015.

Respecto a las preguntas 2, 3 y 4, estas tienen relación con temas de vigilancia y control de las superintendencias en la medida que son estas las que establecen los plazos y requisitos mínimos para la presentación de los estados financieros por parte de sus supervisados. En ese sentido, debemos manifestarle que estos asuntos deben ser consultados directamente a la Superintendencia que supervise las actividades desarrolladas dentro del objeto social de la Sociedad, puesto que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública es un órgano de normalización contable y los asuntos relacionados con la inspección, vigilancia y control (Ver código de comercio) están fuera de las competencias de este Consejo. Si la entidad no está vigilada por ningún órgano de supervisión, debe de todas formas cumplir los requerimientos legales y conservar la documentación soporte a disposición de las autoridades que eventualmente la requieran.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Gabriel Suárez Cortes
Revisó y aprobó: WFF / DSP

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Cannutador (571) 6067676
www.mincom.gov.co



GD-FM-009.v11